

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**REF: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ANDREA JANETH
BOADA GARZÓN (AP. AUTO).**

Nuestro ordenamiento positivo ha entronizado el criterio de la taxatividad de aquellas decisiones susceptibles del recurso de apelación, determinándolas claramente, de tal manera que no puedan confundirse con otras a las cuales no les otorga este carácter (el de apelables).

En esta materia, ni la analogía ni las interpretaciones extensivas pueden sustraerse a dicho ordenamiento, ni las partes pueden apartarse de éste invocándolas.

Sobre el particular tiene dicho la jurisprudencia:

“Tal enumeración es un numerus clausus, no susceptible de extenderse, ni aún a pretexto de analogía, por el juez a casos no contemplados en la ley” (C.S.J., auto de 24 de junio de 1.988. M.P.: doctor PEDRO LAFONT PIANETTA).

En el caso presente, no es posible admitir la apelación previamente concedida, habida cuenta de que el auto impugnado, vale decir, el dictado por el Juez 11 de Familia de esta ciudad, el 16 de julio de 2020 (cfr. fols. 94 y 95 cuad. 1), por medio del cual dispuso “negar la solicitud de levantamiento de la suspensión del proceso de interdicción, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la ley 1996 de 2019”, es una decisión que carece para su ataque del recurso de apelación, porque no aparece previsto así en el artículo 162 del C.G. del P., ni,

tampoco, en el 321 ibídem, o en cualquiera otra disposición y tampoco la cita el apelante, de suerte que carece de ese medio de impugnación para su combate.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

*1º.- **INADMITIR** el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 16 de julio de 2020, proferido por el Juzgado 11 de Familia de esta ciudad, dentro del asunto de la referencia.*

2º.- Ejecutoriado este auto, por Secretaría, remítanse, inmediatamente, las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ANDREA JANETH BOADA GARZÓN (AP. AUTO).

Firmado Por:

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8188fa1a1292d1b14f6b35d3f413a0080d21fa7643490ee09b1f53af83269af8

Documento generado en 30/09/2020 10:00:55 a.m.